



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME
AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACCIONANTE: ISAAC RAFAEL PIZARRO ARIZA a través de Agente oficioso RAMIRO RAFAEL RAMOS SANCHEZ
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN DE LA CLINICA REGIONAL CARIBE, POLICIA NACIONAL, DIRECCIÓN SANIDAD SECCIONAL ATLANTICO
Ref.: T. 2020-00395

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Señora juez a su Despacho la presente ACCION DE TUTELA, instaurada por el señor RAMIRO RAFAEL RAMOS SANCHEZ como agente oficioso de ISAAC RAFAEL PIZARRO contra MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN DE LA CLINICA REGIONAL CARIBE, POLICIA NACIONAL, DIRECCIÓN SANIDAD SECCIONAL ATLANTICO para su estudio. Sírvese proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
La Secretaria

Soledad, nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la acción constitucional se observa que el señor RAMIRO RAFAEL RAMOS SANCHEZ como agente oficioso de ISAAC RAFAEL PIZARRO presenta la solicitud de tutela contra MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN DE LA CLINICA REGIONAL CARIBE, POLICIA NACIONAL, DIRECCIÓN SANIDAD SECCIONAL ATLANTICO, por lo que le corresponde a esta Agencia judicial estudiar su admisión.

Al respecto, el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, establece, "*Primera instancia. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud*".

Por su parte, el decreto 1983 de 2017, de conformidad a los efectos previstos en el citado artículo 37 del decreto 2591 de 1991, supedita el reparto de las acciones de tutela dependiendo la autoridad o entidad contra la cual se presenta; en cuyo artículo 1º numeral 2 establece que: "*Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría*".

Así pues, siendo la naturaleza jurídica de la accionada MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL un organismo del sector central de la administración pública nacional, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, de conformidad en el citado artículo 1º numeral 2 del decreto 1983 de 2017, la competencia para conocer de la presente acción constitucional corresponde a los Jueces del circuito; por lo que se dispondrá la remisión de esta acción a los Jueces del Circuito de Soledad para que sea repartido al juez del Circuito en turno.

Por lo expuesto, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,

R E S U E L V E:

1. RECHAZAR la presente ACCION DE TUTELA promovida por el señor AMIRO RAFAEL RAMOS SANCHEZ como agente oficioso de ISAAC RAFAEL PIZARRO presenta la solicitud de tutela contra MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN DE LA CLINICA REGIONAL CARIBE, POLICIA NACIONAL, DIRECCIÓN SANIDAD SECCIONAL ATLANTICO, por carecer este Juzgado de competencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. ENVÍESE el expediente contentivo de la presente acción, al Juez del Circuito en Turno de Soledad (Atlántico), para que previas las formalidades del reparto, se asigne al Juez del Circuito competente, a fin de que avoque el conocimiento de la presente acción.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME
AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACCIONANTE: ISAAC RAFAEL PIZARRO ARIZA a través de Agente oficioso RAMIRO RAFAEL RAMOS SANCHEZ
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN DE LA CLINICA REGIONAL CARIBE, POLICIA NACIONAL, DIRECCIÓN SANIDAD SECCIONAL ATLANTICO
Ref.: T. 2020-00395

3. Comuníquese al accionante la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME
AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACCIONANTE: ISAAC RAFAEL PIZARRO ARIZA a través de Agente oficioso RAMIRO RAFAEL RAMOS SANCHEZ
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN DE LA CLINICA REGIONAL CARIBE, POLICIA NACIONAL, DIRECCIÓN SANIDAD SECCIONAL ATLANTICO
Ref.: T. 2020-00395

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3c6fbb54d5300b3b6f84b7a3e82ce9c7a137fb9241c0ff96746ab67d661c958

Documento generado en 09/11/2020 04:44:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>